



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00
PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE
S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013-
N-16-2025

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES DEL
REGIMEN ORDINARIO 2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025 CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ECHAIDE MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA COONJUNTA SE LE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED], facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como Área Contratante.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número en **COMPRANET LA-50-GYR-050GYR013-N-16-2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).


1.6 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante los **Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con números 0000001145-2025** para la cuenta presupuestal 51291008 (antes **42062526**) y **0000001144-2025** para la cuenta presupuestal **51351006** (antes **42062501**) para el **RÉGIMEN ORDINARIO**, emitidos por la **Dirección de Finanzas. Anexo Número 13 (Trece) “DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”**

1.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

1.8.- Tiene establecido su domicilio en calle **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una **persona moral** constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta el **Instrumento Notarial número 23,038, Volumen número 274 de fecha 29 de julio de 1997**, otorgada ante la fe del **Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 de la de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, , denominada **AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, cuyo **objeto social es entre otras actividades la compraventa de llantas, cámaras, corbatas, rines, refacciones importadas y nacionales, partes automotrices, alineación y**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

balanceo, aceite, grasas, servicio de lubricación, mecánica en general y accesorios de lujo para automóviles y la compraventa de automóviles usados, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 33 del Volumen número 117 de libro 1° de fecha 04 de diciembre de 1997.

II.2 El C. Alejandro Echaide Moreno, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante **Instrumento Notarial Número 25 de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca de Juárez e Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Número 33 del Volumen número 117 del libro 1° de fecha 04 de diciembre de 1997**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ASL970729H10**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Tiene establecido su domicilio en **Avenida Ferrocarril número 601-A, Colonia Nacional, municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, Código Postal 71228, Teléfono 9515138555, [REDACTED]; correo electrónico; [REDACTED] y/o ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":


III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **convocatoria a la licitación pública**, este contrato y sus **Anexo Números** que forman parte integrante del mismo:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/OAX/JSJ/RS/2025/032
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---


- Anexo Número 1 (Uno)** “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.
- Anexo Número 2 (Dos)** “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”
- Anexo Número 3 (Tres)** “FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”
- Anexo Número 4 (Cuatro)** “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN”
- Anexo Número 5 (Cinco)** “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REFACCIONES A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.”
- Anexo Número 6 (Seis)** “TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO”
- Anexo Número 7 (Siete)** “EVALUACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULO”,
- Anexo Número 8 (Ocho)** “TALLERES DE ATENCIÓN POR SEDE Y DISTRIBUCIÓN”
- Anexo Número 09 (Nueve)** “FORMATO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN”
- Anexo Número 10 (Diez)** “RELACIÓN DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LOS VEHÍCULOS Y/O AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO”,
- Anexo Número 11 (Once)** “INSPECCIÓN DE VEHÍCULO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO”
- Anexo Número 12 (Doce)** “FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO”
- Anexo Número 13 (Trece)** “DICTAMENES DE SDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”
- Anexo Número 14 (Catorce)** “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$212,379.64 (DOSCIENTOS DOCE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$504,502.55 (QUINIENTOS CUATRO MIL, QUINIENTOS DOS PESOS 55/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.**

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

Para la cuenta presupuestal 51291008 (antes **42062526**), “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$121,592.40 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$303,981.00 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

Para la cuenta presupuestal **51351006** (antes **42062501**), “**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ **90,787.24** (NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES y un monto máximo de \$**200,521.55** (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 55/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 1 (UNO) “**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”


CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

- a) Representación impresa de los comprobantes fiscales correspondientes que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose y cantidad del servicio prestado, con claves, conceptos e importes de acuerdo al contrato, número de contrato IMSS, PREI y proveedor IMSS, datos del vehículo: ECCO, MARCA, MODELO, KM de servicio, **Anexo Número “FO-CON-01 Orden de suministro”**, debidamente requisitados.

Adicionalmente, el área requirente solicita la entrega de la facturación al momento de la recepción de los vehículos reparados por parte del área usuaria. Dicha facturación se realizará por cuenta separada, lo que significa la emisión de una factura por mantenimiento vehicular **51351006** (antes **42062501**) y otra por las refacciones empleadas en el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo 51291008 (antes **42062526**), para revisión, autorización y firma, acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Representación impresa de la factura cuenta 51351006** (antes **42062501**), que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el importe generado por mano de obra preventivo y/o correctivo, indicando dentro del cuerpo de la factura el número de proveedor, número de contrato, número de contrato SAI, denominación de la unidad generadora del gasto, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- b) **Representación impresa de la factura cuenta 51291008** (antes **42062526**), que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique las piezas suministradas e importe generado por del suministro de refacciones, indicando dentro del cuerpo de la factura el número de proveedor, número de contrato, número de contrato SAI, denominación de la unidad generadora del gasto, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- c) FO-CON-01 “Orden de Suministro”
- d) Copia de la fianza.
- e) Opinión positiva de Seguridad Social, con fecha de emisión no mayor a 30 días.
- f) Opinión de cumplimiento del SAT, con fecha de emisión no mayor a 30 días.
- g) Opinión de cumplimiento del INFONAVIT, con fecha de emisión no mayor a 30 días.

 <p>IMSS</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
--	---	---

Nota: Para el caso de conceptos por servicios de mano de obra y refacciones que no se describan en el contrato, se pagarán con cargo al mismo previa autorización de los responsables administrativos de los vehículos y/o auxiliares administrativos para servicio de mantenimiento” considerados dentro del **Anexo Número 12 (Doce)** “FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO, indicando dentro de dicho formato la leyenda **“SE VALIDA Y AUTORIZAN EL(LOS) CONCEPTOS, NOMBRE Y FIRMA”**.

FIRMAS DE LA UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

- a) Nombre, firma y matrícula de la persona que recibió el servicio-responsable y/o usuario del vehículo-. (con la leyenda de recibió bien y servicio).
- b) Nombre, firma y matrícula de la persona responsable de la disponibilidad presupuestal. (con la leyenda de responsable de control presupuestal).
- c) Nombre firma y matrícula de la persona que da el Vo. Bo. de la operación realizada-administrador de la unidad generadora-, (con la leyenda de Vo. Bo.).
- d) Nombre, firma y matrícula de la persona que autoriza la erogación –director o titular de la unidad generadora-, (con la leyenda de autoriza).


FIRMA POR PARTE DE OFICINAS DELEGACIONALES

- a) Nombre y firma del jefe de Oficina de Transportes y Viáticos Delegacional. (con la leyenda de jefe de Oficina de Transportes y Viáticos).
- b) Nombre y firma del administrador del contrato, (con la leyenda de Administrador del Contrato).

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **“EL PROVEEDOR”** para el régimen ORDINARIO, en el **Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones**, en Violetas Número 1007 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P 68050 para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal Avenida paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México., bajo el régimen fiscal Personas morales con fines no lucrativos (clave 603), uso de CFDI Clave S01” sin efectos fiscales”.

Para el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán precedentes para pago.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.


En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga “EL INSTITUTO” para con “EL PROVEEDOR” o, para que en su defecto, este proceda a pagar “EL INSTITUTO” la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”, “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)” y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.


“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”, “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)” y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.


	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

1. El servicio se requiere sea otorgado en una partida, la cual se clasifica por afinidad geográfica en relación a las unidades médicas administrativas en las que se encuentren asignados los vehículos, de acuerdo a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que presenten al ingreso al taller.
2. Considerando que la partida presupuestal 42062501 corresponde al servicio mantenimiento preventivo y correctivo y la partida presupuestal 42062526 para el pago de las refacciones utilizadas en referidos mantenimientos. **“EL INSTITUTO”** requiere para la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025, OOAD OAXACA”**, que este sea proporcionado en las zonas geográficas en las que se encuentren adscritos los vehículos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** prestará su servicios en las sedes que se enumeran a continuación: el cual se realizará por sedes, las cuales se enumeran a continuación.

Partida	Sede (Localidad)	Unidades Incluidas.
P1	Oaxaca de Juárez xaca.	<ul style="list-style-type: none">• Hospital General de Zona 01.• Unidad de Medicina Familiar No. 38• Departamento de Conservación Y Servicios Generales.• Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento.

3. Para la prestación de los servicios, **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir vía correo electrónico el diagnóstico de la falla y el presupuesto del mantenimiento preventivo y/o correctivo indicando importes por mano de obra y refacciones, dentro de las 4 a 48 horas a partir de la recepción del vehículo en el taller.
4. Clasificando al mantenimiento en:
 - **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO** corresponde, a la aplicación de las 5 guías, por programación de acuerdo con el kilometraje recorrido.
 - **EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR**, corresponde a las reparaciones menores detectadas de la aplicación del mantenimiento preventivo y fallas menores de los vehículos.
 - **EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR** corresponde a reparación de transmisión, reparación de diferencial, caja de cambios, ajuste de motor, cambio de motor, afinación de caja de velocidades estándar, afinación de caja de velocidades automática, hojalatería y pintura, entre otros.
5. **EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Anexo Número 1 (Uno)** **“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar la cantidad de aceite de motor necesario y suficiente de acuerdo a las marcas y tipo de vehículo que corresponda de conformidad con los

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---


requerimientos que se contienen en el **Anexo Número 1 (Uno)** “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”, así mismo revisará los niveles de líquidos y lubricantes que requiere el vehículo y los llenará a nivel superior para su correcta operación, también se deberá considerar el reemplazo de todos los filtros que se requieran de acuerdo al tipo de servicio de que se trate.

6. **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO** en mecánica automotriz cubrirá los siguientes aspectos:

GUIA 1.- SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO. DE 5,000 KM, consistente en mantenimiento preventivo a vehículos institucionales, incluye lavado de carrocería, motor, chasis, sistema de suspensión, tolvas y cabina, secado, aspirado, engrasado a presión en partes móviles, (graseras), quitando el excedente contaminado, incluye también, revisar los niveles de aceite de transmisión en caja y diferencial, completar a nivel, revisar nivel de anticongelante y completar en su caso, revisar el nivel de líquido de frenos y completar en su caso. El costo del servicio debe considerar, el suministro de los materiales menores para efectuar el servicio completo, incluye los insumos, mano de obra y herramientas. La garantía del servicio será por 5,000 kilómetros o 60 días lo que ocurra primero. “**EL PROVEEDOR**”, deberá contar con herramienta, equipo y mano de obra calificada.

GUIA 2.- SERVICIO DE LUBRICACION DE 5,000 KM, consistente en mantenimiento preventivo a vehículos institucionales, incluye: cambio de aceite de motor y filtros de aceite, revisión y/o nivelación de aceite de transmisión, agua y anticongelante. El cambio de aceite de motor deberá ser del grado requerido por las características del vehículo, o semisintético, llenado al nivel superior, reposición de filtros de aceite y combustible al modelo del vehículo, incluye: los litros de aceite necesarios de acuerdo a las especificaciones del motor. anticongelante, el necesario para cada vehículo según corresponda. El costo del servicio debe considerar, el suministro de los materiales menores para efectuar el servicio completo, incluye los insumos, mano de obra y herramientas. la garantía del servicio será por 5,000 kilómetros o 60 días lo que ocurra primero. “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con herramienta, equipo y mano de obra calificada.

GUIA 3.- SERVICIO DE AFINACION DE MOTOR DE 10,000 KM, servicio de afinación de motor a fuel inyección, gasolina o diésel, consistente en mantenimiento preventivo a vehículos institucionales, incluye: servicio y calibración de inyectores, limpieza completa, calibración y/o reprogramación de cuerpo de aceleración, puesta a tiempo, calibración y cambio de bujías, servicio a válvula IAC, servicio y calibración a rieles de inyectores, revisión de bandas, purgado y lavado de radiador, cambio de anticongelante al nivel óptimo, suministrando el necesario de acuerdo al tipo de vehículo de que se trate, incluye además: suministrar los materiales menores para efectuar el servicio completo, un kit de lava inyectores en su caso, filtros de aire y gasolina, bujías las necesarias de acuerdo al tipo de unidad de que se trate. El costo del servicio debe considerar, el suministro de los materiales menores para efectuar el servicio completo, incluye los insumos, mano de obra y herramientas. La garantía del servicio será por 5,000

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---


kilómetros o 90 días lo que ocurra primero. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con herramienta, equipo y mano de obra calificada.

GUIA 4.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS DE 10,000 KM, servicio de mantenimiento preventivo a vehículos institucionales , incluye dentro del costo de la guía lo siguiente: limpieza y ajuste de frenos, mano de obra del cambio de balatas delanteras y traseras, así como lo correspondiente al freno de mano, rectificación de los rotores, tambores y discos si es necesario, engrasar y/o cambiar baleros o mazas en caso de requerirse, reposición de seguros, clavos y resortes, desmontaje y montaje de ruedas, apriete de tornillería, ajuste y calibración de frenos, cambio y purgado de líquido de frenos, incluye además: cambio de líquido de frenos. El costo del servicio debe considerar, el suministro de los materiales menores para efectuar el servicio completo, incluye los insumos, mano de obra y herramientas. La garantía del servicio será por 10,000 kilómetros o 90 días lo que ocurra primero. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con herramienta, equipo y mano de obra calificada.

GUIA 5.- SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE 10,000 KM, consistente en; rotación de llantas, ajustes necesarios al sistema de brazos para alineación El costo del servicio debe considerar, el suministro de los materiales menores para efectuar el servicio completo, incluye los insumos, mano de obra y herramientas. La garantía del servicio será por 10,000 km. en su caso para vehículos con recorrido menor a 50,000 el servicio se realizará de acuerdo a la póliza de garantía del fabricante. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la herramienta, equipo, mano de obra calificada.

7. Para el caso de las **REPARACIONES CONSIDERADAS COMO SERVICIO MECÁNICO CORRECTIVO MENOR Y MAYOR**, **“EL PROVEEDOR”** deberá abocarse a lo estipulado en el **Anexo Número 5 (Cinco)** **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REFACCIONES A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES”**, cotizando y especificando para cada concepto la marca y costo de la refacción propuesta, así como el costo por mano de obra (que incluye pruebas, calibraciones, programación en caso de requerirlo) e insumos menores para su instalación. La propuesta e importes, se realizarán de las unidades vehiculares que se encuentren en la partida que **“EL PROVEEDOR”** participe. Estos conceptos son susceptibles de contratar y el instituto puede solicitar el ajuste al proveedor de acuerdo al precio en el mercado al momento de del diagnóstico y cotización. Es importante que **“EL PROVEEDOR”** contemplen que las refacciones propuestas, existan en el mercado, certificando que la marca cumpla con las especificaciones técnicas del vehículo.

Es decir, en caso de que se requiera de servicios correctivos, refacciones y mano de obra de conceptos no previstos de esta convocatoria, la posibilidad de realizar el servicio se evaluará mediante el presupuesto emitido por parte del licitante adjudicado, en el cual se compromete a describir de forma detallada el servicio de mano de obra a realizar (reparaciones, pruebas, calibraciones y programación) para la cuenta 42062501 y especificar para los conceptos a remplazar; el nombre y número de parte automotriz con el que se localiza en el mercado, para la cuenta 42062526. Para los conceptos de reparaciones, por ningún motivo podrá tener un costo superior al 40 por ciento de la sustitución de la pieza. Dentro del importe por mano de obra se deberán considerar el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

costo de insumos menores, motivo de la reparación o sustitución. Las opciones de corrección de la falla (reparación o sustitución) deberán ser soportadas con evidencia fotográfica de la pieza afectada. El costo de la refacción deberá oscilar dentro de un margen de variación no mayor al 10% con respecto a los precios del mercado, al momento de la emisión de la cotización. **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar el ajuste a la cotización emitida por el proveedor al presentarle el precio de las refacciones en el mercado actual. Estos conceptos estarán sujetos para revisión y aprobación por parte del responsable administrativo del vehículo o responsable administrativo de la unidad de adscripción.

8. **“EL PROVEEDOR”** deberá utilizar refacciones nuevas y originales de acuerdo a las marcas y especificaciones técnicas del vehículo en cuestión, sin modificar la ingeniería de las unidades automotrices, en caso omiso el licitante responderá por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle a los vehículos, así como asumir de manera expresa toda la responsabilidad que podría surgir cuando por negligencia de sus empleados, en la prestación de los servicios contratados se cause daños a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros obligándose a restituir al Instituto la cantidad que por este concepto se llegara a erogar. **“EL PROVEEDOR”** se compromete que las marcas propuestas existan en mercado garantizando mantener disponibilidad de las mismas para el cumplimiento a los tiempos de reparación establecidos.
9. Tratándose de mantenimiento preventivo este deberá efectuarse dentro de las 24 horas máximo, contados a partir de la recepción del vehículo por parte de **“EL PROVEEDOR”**, comprometiéndose a dar preferencia a vehículos tipo ambulancia, con el fin de no obstaculizar la operación que por su naturaleza prestan a **“EL INSTITUTO”**, si transcurridas las 24 horas el prestador no realiza la entrega de los trabajos, el instituto aplicará una pena convencional del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor del servicio, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
10. Tratándose de mantenimiento correctivo menor, los plazos quedan sujetos al tipo de servicio a realizar, sin embargo, **“EL PROVEEDOR”** a solicitud **“EL INSTITUTO”** deberá emitir diagnóstico de la falla dentro de las 24 horas a partir de la recepción del vehículo, en caso de que **“EL INSTITUTO”** autorice el servicio, el licitante establecerá una fecha probable de entrega la que no será mayor a cinco días naturales. Después de este plazo se considerará un atraso en la prestación del servicio aplicando en este caso una pena convencional del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor del servicio. hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
11. Tratándose de mantenimiento correctivo mayor, los plazos quedan sujetos al tipo de servicio a realizar, sin embargo, el prestador de servicios a solicitud del **“EL INSTITUTO”** deberá emitir diagnóstico de la falla dentro de las 48 horas a partir de la recepción del vehículo, en caso de que **“EL INSTITUTO”** autorice el servicio, **“EL PROVEEDOR”** establecerá una fecha probable de entrega la que no será mayor a 15 días naturales. Después de este plazo se considerará un atraso en la prestación del servicio aplicando en este caso una pena convencional del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor del servicio. hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**


**NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00
PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE
S.A. DE C.V.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013-
N-16-2025

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES DEL
REGIMEN ORDINARIO 2025

12. **“EL PROVEEDOR”** deberán cotizar el 100% de los conceptos solicitados en el **Anexo Número 1 (uno)** de la presente convocatoria, el omitir cotizar algún concepto será causa de desechamiento. En referencia al **Anexo Número 5 (cinco)**, la propuesta deberá considerar en los conceptos los costos de mano de obra y refacciones que de acuerdo a los vehículos que correspondan a la partida del **Anexo Número 1(uno)**, en la que participe el proveedor; los precios de las refacciones propuestas, deberán ser acordes a los precios de mercado y debe considerar dentro de la mano de obra los insumos menores.
13. Para el servicio de mantenimiento correctivo, refacciones y mano de obra, los precios ofertados por **“EL PROVEEDOR”**, serán fijos durante la vigencia del contrato y al no poder precisar su volumen el instituto podrá autorizar la reparación por medio del responsable administrativo del vehículo.
14. **“EL PROVEEDOR”** realizará la reparación de acuerdo al **Anexo Número 6 (Seis)** **“TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO”**, comprometiéndose a contar con la refacción en un plazo no mayor a 48 horas a 5 días hábiles, dependiendo del tipo de mantenimiento correctivo requerido. Si el vehículo no es reparado a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** dentro del periodo máximo de acuerdo al tipo de servicio solicitado, el **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar el diagnóstico y reparación o las refacciones con un proveedor externo, notificando por correo electrónico u oficio al proveedor adjudicado, para que realice las acciones necesarias en el pago inmediato al proveedor externo, en caso de no realizarlo se deducirá dicho importe de las facturas que **“EL PROVEEDOR”** presente para cobro de servicios que si hayan sido realizados:
15. **TIEMPOS DE EJECUCION DEL SERVICIO.-** Para el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos considerados dentro del **Anexo Número 1 (Uno)** **“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**, se consideran a partir del ingreso del vehículo a las instalaciones del taller adjudicado para mantenimiento preventivo y por medio del **Anexo Número 12 (Doce)** **“FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO”** para el mantenimiento correctivo.
16. **Tiempos máximos de reparación o atención para mantenimiento preventivo.**

Guía	Servicio	Tiempos máximos reparación	Tiempo de garantía
Guía 1	Lavado y engrasado cada 5,000 km	De 4 a 24 horas	5,000 kilómetros o 60 días lo que ocurra primero
Guía 2	Lubricación cada 5,000 km	De 4 a 24 horas	5,000 kilómetros o 60 días lo que ocurra primero
Guía 3	Afinación de motor cada 10,000 km	De 4 a 24 horas	10,000 kilómetros o 90 días lo que ocurra primero.
Guía 4	Limpieza y ajuste de frenos cada 10,000 km	De 4 a 24 horas	10,000 kilómetros o 90 días lo que ocurra primero
Guía 5	Alineación y balanceo cada 10,000 km	De 4 a 24 horas	10,000 km

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	--	--

Nota. Los tiempos de ejecución del mantenimiento preventivo sin cambio de refacciones no contempladas dentro de las guías, no deberá exceder las 24 horas.

17. Tiempos máximos de reparación o atención para mantenimiento correctivo mayor y menor.

Tipo de servicio	Diagnóstico y presupuesto	Disponibilidad de refacciones	Tiempo máximo de entrega del vehículo reparado.
Preventivo	2 horas	Inmediata	24 horas
Correctivo menor	24 horas	24 horas	2 a 5 días naturales dependiendo de la reparación.
Correctivo mayor	48 horas	5 días naturales	10 15 días naturales dependiendo de la reparación.


18. Para la prestación de los servicios, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a remitir vía correo electrónico el diagnóstico de la falla y el presupuesto del mantenimiento preventivo y/o correctivo indicando importes por mano de obra, refacciones con número de parte, descripción de la reparación detallada, opciones de corrección de la falla (reparación o sustitución) y evidencia fotográfica de la pieza afectada dentro de las 24 y 48 horas a partir de la recepción del vehículo en el taller, dependiendo del servicio solicitado.

19. En los mantenimientos correctivos, si el vehículo no es reparado a satisfacción del instituto dentro del periodo máximo de 15 días naturales, el **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar el diagnóstico y reparación o las refacciones con un proveedor externo, quedando a cargo del proveedor asignado el pago al tercero, deducirá dicho importe de las facturas que **“EL PROVEEDOR”** presente para cobro de servicios que si hayan sido realizados.

20. En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, se tarde más de 15 días naturales en realizar la reparación del vehículo o no pueda encontrar la falla mecánica, **“EL INSTITUTO”** tendrá derecho de solicitar la reparación con un tercero la cual será pagada por **“EL PROVEEDOR”**


21. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar asistencia técnica a **“EL INSTITUTO”** sin costo alguno, cuando a solicitud de las áreas responsables administrativas, requiera la evaluación de los vehículos de propiedad institucional, a través del **Anexo Número 7 “Evaluación Técnica de vehículo”**, emitiendo cotización de la reparación o habilitación del vehículo al 100% y carta membretada en la que se especifiquen los datos completos del vehículo, diagnóstico y costo de reparación y valor actual del vehículo en el mercado (Guía EBC).

22. El responsable administrativo del vehículo y/o el administrador de la unidad médica o administrativa, a la que se encuentre asignado la unidad motora, será el responsable de dar seguimiento a la reparación, verificar que el servicio y refacciones recibidas correspondan a la naturaleza del mantenimiento solicitado y validar que se cumplan las condiciones de contratación. Aunado a lo anterior, verificará que los servicios facturados coincidan con los recibidos, con las claves, conceptos e importes del contrato. En

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	--	--


cuanto a las refacciones reemplazadas, producto del mantenimiento preventivo y/o correctivo serán solicitados al **“EL PROVEEDOR”**.

23. En caso de que **“EL INSTITUTO”** requiera la realización de algún servicio urgente o prioritario, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar la atención en un término no mayor a 72 horas después de recibir la solicitud vía correo electrónico o por escrito.
24. En los casos de falla mecánica en tramo carretero, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a dar acceso y a resguardar el vehículo en las instalaciones del taller mecánico propuesto, fuera de los horarios arriba establecidos. Así mismo se compromete a otorgar asistencia en el camino sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”** en un perímetro de 40 kilómetros a la redonda desde sus instalaciones, durante la vigencia del contrato.
25. En caso que **“EL INSTITUTO”** requiera la presencia **“EL PROVEEDOR”** para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax., a la Coordinación Médica, ubicada en Reforma No. 205, Col. Centro, o en el lugar donde se le requiera en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio y/o correo electrónico.
26. **“EL PROVEEDOR”** en oficio membretado, deberá indicar por escrito que se dará **“EL INSTITUTO”**, una garantía del servicio prestado por un periodo de seis meses para reparaciones menores y para reparaciones mayores y refacciones por un año, lapso en que, si el vehículo que fue objeto de mantenimiento presenta fallas, este deberá ser reparado sin cargo para **“EL INSTITUTO”**.
27. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar un curso anual de Manejo a la Defensiva y Mecánica de Emergencia, con una duración mínima de 6 horas, una vez que el **“EL INSTITUTO”** remita su solicitud por correo electrónico o escrito, indicándole fecha y lugar del curso. Para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar documentalmente las credenciales de los ponentes, el programa de capacitación y el archivo, previo al curso.
28. El plazo de ejecución será, conforme al artículo 37, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2025, con las siguientes precisiones:
29. Para la prestación del servicio, se requiere contar con talleres mecánicos en las zonas o sedes para la atención de los vehículos de acuerdo a su lugar de adscripción. **Anexo Número 8 (Ocho) “TALLERES DE ATENCIÓN POR SEDE Y DISTRIBUCIÓN”**
30. **“EL PROVEEDOR”** especificó la dirección electrónica y números de teléfonos en la cual se establece la forma de comunicación; para la atención y seguimiento al contrato para aclaraciones, garantías y quejas con atención las 24 Hrs., todos los días de la semana incluyendo sábados y domingos, así como días festivos, durante la vigencia del contrato. En caso de extravío del teléfono o cambio de número, **“EL PROVEEDOR”** deberá


	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

notificarlo en forma inmediata a la Oficina de Transportes y Viáticos, a los responsables administrativos de los vehículos y al administrador del contrato.

31. **“EL PROVEEDOR”**, deberá especificar la(s) persona(s) autorizada(s) para la atención de servicio que le formulen las unidades con horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas, para la atención y seguimiento de cotizaciones, aclaraciones, servicio de mantenimiento, reportes y facturación; el(los) nombre(s), correo(s) electrónico(s) y número(s) de teléfono. En caso de cambio de ejecutivo, el proveedor deberá notificarlo por correo a la Oficina de Transportes y Viáticos, a los responsables administrativos de los vehículos y al administrador del contrato.
32. El horario de ingreso y servicio en el taller será de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 14:00 horas.
33. La ejecución de los servicios será de conformidad con el kilometraje recorrido o al tipo de mantenimiento o falla que requiera el vehículo por medio del **Anexo Número 09 (Nueve)** “FORMATO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN” emitida por el responsable administrativo del vehículo, quien tendrá a cargo el seguimiento, autorización y trámite relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales se identifican en la **Anexo Número 10 (Diez)** “RELACIÓN DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LOS VEHÍCULOS Y/O AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO
34. **“EL PROVEEDOR”** deberá apegarse a los tiempos de atención, los cuales se consideran desde el ingreso del vehículo al taller de reparación, la cotización, autorización y ejecución del servicio, de acuerdo al tipo de mantenimiento requerido dentro del **Anexo Número 6 (Seis)** “TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO”
35. Se requiere que el horario de servicio en el taller sea de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 14:00 horas. La solicitud del servicio se soporta con el formato de **Anexo Número 09 (Nueve)** “FORMATO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN” emitida por personal del IMSS para su ingreso al taller, la cual deberá ser sellada, firmada y fechada por **“EL PROVEEDOR”** al ingreso del vehículo.
36. **“EL PROVEEDOR”** de servicios deberá emitir al momento de la recepción del vehículo la "Orden de ingreso al taller". La cual deberá cumplir con la norma NOM-068-SCFI-2000, considerando dentro de su estructura; espacio para señalar las condiciones físico-mecánicas como kilometraje, cantidad de combustible en tanque, fecha y hora del ingreso a las instalaciones del taller de los vehículos institucionales. Los servicios de reparación solicitados se deberán enlistar con números progresivos, cancelar los espacios en blanco. Dicho formato deberá ser avalado con el nombre y firma de la persona que recibe por parte del taller y de la persona que entrega por parte de **“EL INSTITUTO”** dentro del formato, proporcionando una copia al personal institucional junto con la solicitud de reparación sellada por parte del taller.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

37. El área usuaria para amparar el ingreso a taller deberá remitir por correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** con copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales **Anexo Número 09 (Nueve)** “FORMATO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN y "orden de ingreso al taller", para seguimiento a la reparación del vehículo y en caso de no tener respuesta por parte de **“EL PROVEEDOR”**, la impresión del correo electrónico ampara el inicio del servicio. Aplicando de igual forma para los reportes por alguna deficiencia o solicitud de garantía, en el servicio y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la ejecución del servicio.
38. **“EL PROVEEDOR”** deberá requisitar el **Anexo Número 11 (Once)** “INSPECCIÓN DE VEHÍCULO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO”, el cual se rellenará en dos tiempos: el primero, una vez ingresado al taller el vehículo se realizará la revisión de puntos de seguridad, y remitida por correo electrónico al responsable administrativo del vehículo junto con la cotización; Segunda etapa, al egreso del vehículo ya reparado de las instalaciones del taller. En ambos casos se deberá verificar que se coloquen los datos en los campos de la inspección: fecha de ingreso y egreso, fallas detectadas y actividades realizadas para su reparación, debiendo ser firmada y sellada por el licitante y el responsable administrativo de la unidad, o personal institucional que recibe el vehículo una vez verificado los servicios.
39. Una vez recibida la cotización del servicio por parte de **“EL PROVEEDOR”**; los responsables administrativos de los vehículos (persona facultada para expedir la orden de servicio), relacionados dentro del **Anexo Número 10 (Diez)** “RELACIÓN DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LOS VEHÍCULOS Y/O AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO”, deberán revisar conceptos en contrato, validar la falla y remitir el **Anexo Número 12 (Doce)** “FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO”, **“EL PROVEEDOR”** por correo electrónico como autorización del servicio, para el inicio de la reparación.
40. Se requiere que **“EL PROVEEDOR”**, al término del servicio y recolección del vehículo del taller entregue de forma física, al funcionario o los responsables administrativos de los vehículos; la(s) factura(s), los formatos para control del servicio en la unidad: **FO-CON-01”Orden de suministro”, Anexo Número 12 (doce)** debidamente requisitada y firmada de acuerdo a su respectivo instructivo de llenado, “Solicitud de reparación”, "cotización", “Inspección del Vehículo por Servicio de Mantenimiento”, y las refacciones que sean retiradas de los equipos, derivado de la reparación, embaladas e identificadas con el ECCO del vehículo del que derivan (incluye batería y neumáticos).
41. Por parte de **“EL INSTITUTO”**, el encargado de la recepción del vehículo y/o el administrador de la unidad que corresponda será el responsable de verificar que el servicio realizado corresponda a la naturaleza del requerimiento y de la recepción de las refacciones reemplazadas, producto del mantenimiento preventivo y/o correctivo, debiendo verificar que los servicios facturados coincidan con los recibidos y que las condiciones de la prestación del servicio sean las establecidas en el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---


42. **“EL PROVEEDOR”** deberá respetar durante los mantenimientos preventivos y correctivos, las características técnicas de los vehículos, considerados dentro del **Anexo Número 1 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES** Instalando en la reparación refacciones, nuevas y de acuerdo a la marca propuesta por **“EL PROVEEDOR”** durante el proceso de contratación; las cuales deberán ser las autorizadas por el fabricante de los vehículos en relación a la marca y especificaciones técnicas en cuestión, sin modificar la ingeniería de las unidades automotrices. **“EL PROVEEDOR”** se compromete que las marcas propuestas existan en mercado garantizando mantener disponibilidad de las mismas para el cumplimiento a los tiempos de reparación establecidos.
43. Cuando el **“EL PROVEEDOR”** no realice la reparación, no disponga de las refacciones en el tiempo estipulado o no pueda realizar la reparación **“EL INSTITUTO”** podrá optar por realizar el servicio requerido o solicitar las piezas con un tercero. Por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar al Instituto, Nota de Crédito que reúna los requisitos fiscales, en caso de no entregarla, autoriza a **“EL INSTITUTO”** deducir el monto del servicio y/o refacción conforme a la autorización establecida en el **Anexo Número 4 (Cuatro) “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN** esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
44. **Plazo para notificar al proveedor.** Se deberá notificar al proveedor mediante correo electrónico, o escrito dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto en el servicio.

A partir del día y hora de ingreso al taller del vehículo, de la autorización de la cotización por el personal institucional notificado por correo empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asimismo, deberá plasmar el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) del seguimiento al mantenimiento vehicular solicitado.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El personal del **“EL INSTITUTO”**, podrá solicitar el acceso a las instalaciones del taller con la finalidad de supervisar el servicio y verificar que las marcas de las refacciones correspondan a las marcas licitadas. Solo en caso extraordinario y justificación por escrito por parte del proveedor se podrá autorizar el cambio de marca, la cual deberá ser de mejor calidad y sin costo extra para **“EL INSTITUTO”**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **“EL INSTITUTO”**, sin

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.


“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	--	---

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar por escrito la garantía del servicio prestado por un periodo de seis meses para mantenimientos preventivos y correctivos menores, para mantenimiento mayores y refacciones por un año, lapso en que si un equipo que fue objeto de mantenimiento presenta fallas este deberá ser reparado sin cargo para “EL INSTITUTO”.

Las garantías de la prestación del servicio se describen a continuación para el mantenimiento preventivo:

Guía 1.- Servicio de lavado y engrasado de 5,000 km, servicio de lavado y engrasado, la garantía del servicio será por 5,000 kilómetros o 60 días lo que ocurra primero.

Guía 2.- Servicio de lubricación de 5,000 km, servicio de cambio de aceite de motor y filtro, la garantía del servicio será por 5,000 kilómetros o 60 días lo que ocurra primero.

Guía 3.- Servicio de afinación de motor de 10,000 km, servicio de afinación de motor a fuel injection, gasolina o diésel, la garantía del servicio será por 10,000 kilómetros o 90 días lo que ocurra primero.


Guía 4.- Servicio de limpieza y ajuste de frenos de 10,000 km, servicio de reparación, limpieza y ajuste de frenos, la garantía del servicio será por 10,000 kilómetros o 90 días lo que ocurra primero.

Guía 5.- Servicio de alineación y balanceo de 10,000 km, la garantía del servicio será por 10,000 km.

Las garantías de la prestación del servicio aplican a partir de la fecha de entrega del vehículo reparado por parte del proveedor. “EL PROVEEDOR” avalará por escrito que certifica, como área técnica especializada que se responsabiliza y responderá por los daños que esto pudiera ocasionarle a los vehículos, obligándose a reparar o restituir a “EL INSTITUTO” la cantidad que por este concepto se llegará a erogar. En caso de que “EL PROVEEDOR” modifique las características originales del equipo sin la autorización por escrito del responsable administrativo de la unidad motora, deberá reponerlo con un vehículo funcional de la misma marca y de iguales características sin costo para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” avalará por escrito que certifica, como área técnica especializada que se responsabiliza y responderá por los daños que esto pudiera ocasionarle a los vehículos, obligándose a reparar o restituir a “EL INSTITUTO” la cantidad que por este concepto se llegará a erogar. En caso de que “EL PROVEEDOR” modifique las características originales del equipo sin la autorización por escrito del responsable administrativo de la unidad motora, deberá reponerlo con un vehículo funcional de la misma marca y de iguales características sin costo para “EL INSTITUTO”.

NOVENA. GARANTÍA(S)

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	--	--

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **Anexo Número 14 (Catorce)** “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.


En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**” .

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:


- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato al **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** [REDACTED] EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexo Números** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	--	--

obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexo Números** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES


“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Cuando el instituto no obtenga respuesta por parte del proveedor o el proveedor sea omiso en presentar la cotización, aclaraciones, evidencia fotográfica y ajustes a la cotización. Anexo Número 6 (Seis) “TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO”	No realizar o presentar la cotización del servicio de acuerdo a las condiciones de contratación en las fechas establecidas en el Anexo Número 6 (Seis) “TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO”	No realizar la cotización, aclaraciones y correcciones de por servicio solicitado.	2.5 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando el instituto no obtenga respuesta por parte del proveedor o el proveedor se omiso en tener las refacciones disponibles para llevar a cabo el servicio solicitado. Anexo Número 6 (Seis) “TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO”	No contar con la disponibilidad de las refacciones para llevar a cabo el servicio de acuerdo al Anexo Número 6 (Seis) “TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO”	No contar con la disponibilidad de las refacciones para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo solicitado.	2.5 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando el instituto no obtenga respuesta por parte del proveedor o el proveedor se omiso en concluir el servicio de mantenimiento preventivo	Entrega de los vehículos con el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo establecido	No llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo solicitado, de acuerdo a los	2.5 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

004D/OAX/JS/RS/2025/032

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013-N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
y/o correctivo solicitado. Anexo Número 6 (Seis) "TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO"	dentro del Anexo Número 6 (Seis) "TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO"	tiempos establecidos para su entrega al área usuaria.		
Cuando el instituto no obtenga respuesta por parte del proveedor o el proveedor sea omiso respecto de un servicio requerido por el instituto en cuanto a la reparación de un servicio mal ejecutado o garantía.	Realizar un servicio requerido por el instituto derivado de un servicio mal ejecutado	No dar atención al reporte por parte del área usuaria, por fallas presentadas dentro del tiempo de garantía del servicio.	2.5 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

En estos casos, además **"EL INSTITUTO"** podrá realizar los servicios solicitados con un tercero al precio que este lo tenga en el mercado, y **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo del pago directo al tercero que se le hayan contratado los servicios y en caso de no cubrir el pago en el tiempo otorgado por el tercero también "el instituto" deducirá dicho importe de las facturas que **"EL PROVEEDOR"** presente para cobro de servicios que si hayan sido realizados.

"EL INSTITUTO" podrá localizar y suministrar las refacciones con un tercero al precio que este lo tenga en el mercado sin costo extra para el instituto y **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo del pago directo al tercero que cuente con las refacciones y en caso de no cubrir el pago en el tiempo otorgado por el tercero también "el instituto" deducirá dicho importe de las facturas que **"EL PROVEEDOR"** presente para cobro del suministro que si hayan sido realizados.


Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** realizar deducciones sobre incumplimiento en la realización del servicio. **Anexo Número 4 (Cuatro) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"**

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	--	---

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los siguientes supuestos, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% por cada día de atraso será calculada sobre el valor del servicio no prestado en el plazo establecido, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- Cuando “**EL PROVEEDOR**” no preste el servicio conforme a los tiempos establecidos en el **Anexo Número 6 (Seis)** “**TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**”.
- En caso de que “**EL INSTITUTO**” requiera la realización de algún servicio fuera de la programación establecida y “**EL PROVEEDOR**” no proporcione atención una vez recibida la solicitud vía telefónica, correo electrónico o por escrito.
- Cuando exista un servicio mal ejecutado y “**EL PROVEEDOR**” no de atención en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de la hora de notificación del servicio mal ejecutado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.


Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.


DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 8 (Ocho)** **"TALLERES DE ATENCIÓN POR SEDE Y DISTRIBUCIÓN"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS


“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.


Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero
- p) Cuando no se realice la sustitución o reparación de los mantenimientos solicitados por el Instituto y que “EL PROVEEDOR” haya cotizado o facturado sin ser procedente.
- q) Cuando “EL PROVEEDOR” instale refacciones de marcas diferentes a las licitadas o de menor calidad a la requerida sin causa justificada.
- r) Si comprueba “EL INSTITUTO”, con la revisión del servicio brindado por el proveedor, que el servicio fue deficiente, con materiales de baja calidad.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

- s) Cuando “**EL PROVEEDOR**” condicione los servicios.
- t) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS


“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 14 de febrero de 2025**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p style="text-align: center;">DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</p> <p><small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXO NÚMEROS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small></p>	<p style="text-align: center;">TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p style="text-align: center;">██████████</p>
<p style="text-align: center;">ING. RODRIGO ORTIZ MAZA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>	<p style="text-align: center;">ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">██████████</p>


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 004D/OAX/JSJ/RS/2025/032

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

0000/OAJ/JSJ/RS/2025/032

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>NÚMERO: 050GYR013N01625-001-00 PROVEEDOR: AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR013- N-16-2025</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DEL REGIMEN ORDINARIO 2025</p>
---	---	---

<p>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	
---	--	---

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<p>C. ALEJANDRO ECHAIDE MORENO REPRESENTANTE LEGAL <u>AUTO SERVICIO LEMAN'S DEL SURESTE S.A. DE C.V.</u></p>	<p>ASL970729H10</p>

Se testan datos referentes a RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RODRIGO ORTIZ MAZA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/02/2025 16:01

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/02/2025 17:42

Certificado:

[Redacted]

[Redacted] +h1vDGbuANosq3s5Pw5f9piVeX6x5Of1RnN7ebcGg4d3P2rYBwH8brRR4QH2UXpRNYXTBi7HBarsGgbUQWyun
o8ZybK / 8ARU+joNo+UJwIKspCTnGvWZZDwLv5JNagstmazprEEjRWI3edDBVF1faXPnsWg==

Firma:

[Redacted]

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/02/2025 09:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

[Redacted]

Firmante: AUTO SERVICIO LEMANS DEL SURESTE SA DE CV
RFC: ASL970729H10

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 18/02/2025 11:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se testan datos referentes a la firma electrónica de servidor público, así como número de serie, certificado y la firma del proveedor, por considerarse información confidencial de una persona física y persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I, III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.